

**JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

## DECRETO

La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### NÚMERO 265

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 2.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la Administración se divide en centralizada y paraestatal.

**Artículo 3.-** El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinente, sin perder la posibilidad de ejercerlas directamente.

**Artículo 4.-** El Gobernador, en ejercicio de su atribución constitucional de representante del Estado de Campeche, podrá celebrar convenios y acuerdos de coordinación, colaboración y demás actos afines con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con las entidades paraestatales, federales, estatales y municipales y con los organismos públicos autónomos federales y estatales, con el objeto de favorecer el desarrollo estatal.

Así mismo, podrá celebrar convenios de concertación e inducción con personas físicas y morales del sector privado, con el mismo objeto.

Sin perjuicio de lo anterior los titulares de las dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas, físicas o morales, privadas u oficiales.

**Artículo 5.-** El ejercicio de la función pública se conducirá con respeto y apego a la legalidad, promoviendo el desarrollo democrático; el respeto a los derechos humanos, el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas en las acciones de gobierno que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

